



RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 178 /19.-

En Rawson, Chubut, 22 de Agosto de 2019.

VISTO: El Expediente Nº 36056, año 2016, caratulado: “SECRETARIA DE CULTURA S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016 - FF111”; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 83/19 F.10 T.C. la Relatora a cargo de la Fiscalía Nº 10 da cuenta que la SECRETARIA DE CULTURA no ha contestado las observaciones efectuadas mediante Nota Nº 40/18 F10;

Que el artículo Nº 35 de la Ley V Nº 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas;

Que asimismo el Artículo Nº 40 de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c), según corresponda, de la citada Ley;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 10 de este organismo, resultan responsables de la contestación de la nota mencionada: Sra. Graciela Paura – anterior Director de Administración, Sra. Beatriz Stalla a/c Departamento Tesorería, Sr. Gastón Fara a/c Departamento Tesorería por su actuación en el Expediente Nº 218/16.

Por ello **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Conminar a la Sra. Graciela Paura – anterior Director de Administración, Sra. Beatriz Stalla a/c Departamento Tesorería, Sr. Gastón Fara a/c Departamento Tesorería por su actuación en el Expediente Nº 218/16, a dar respuesta a la Nota Nº 40/18 – F10, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art.40 de la Ley V Nº 71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme a los artículos 17º, incisos m) y n) y 18 inc. c) de la Ley V Nº 71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe Nº 83/19 - F10-TC, hágase saber a la Fiscalía 10 y cúmplase.

Pres. Cr Sergio Camiña
Voc. Dr. Martin Meza.
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.
Voc. Cr Liliana Underwood.
Voc. Cr Antonio Cimadevilla.
Sec. Dra. Baeza Morales Irma

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
TRIBUNAL DE CUENTAS

